Oficio Nro. MTOP-MTOP-21-571-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Asunto: Retiro Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción

Señora Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

En el marco del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción que se encuentra en difusión en la Asamblea Nacional, manifiesto lo siguiente:

El 24 de mayo de 2021, mediante oficios AN-CPHM-2021-0002-O y AN-CPHM-2021-0003-O presenté ante su autoridad, en mi calidad de Asambleísta por la provincia del Azuay, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción.

El mismo día, mediante Decreto Ejecutivo No. 13, fui nombrado como Ministro de Transporte y Obras Públicas por el Presidente Guillermo Lasso. A partir de esa fecha me he desempeñado como Ministro y, por tanto, renuncié a mi calidad de Asambleísta.

Así, las funciones que me asignaron como Ministro son distintas a las que ejercía como Legislador por lo que no es plausible que continúe con el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción.

No obstante, el retiro del proyecto no lo hace inviable sino que da la posibilidad de que un Asambleísta, con funciones plenas, lo remita nuevamente para que sea analizado y modificado en caso de que sea necesario.

Es por este motivo que, sobre la base del artículo 58.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de proponente, **RETIRO** el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGAÌNICA REFORMATORIA DEL COÌDIGO ORGAÌNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIOÌN**", toda vez que no ha sido aprobado el informe para el primer debate.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. MTOP-MTOP-21-571-OF

Quito, D.M., 28 de julio de 2021

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS

Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Memorando Nro. AN-PR-2021-0204-M

Quito, D.M., 16 de junio de 2021

PARA: Sr. Abg. Alvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envió el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"**, suscrito por el entonces Asambleísta Hugo Marcelo Cabrera Palacios, a través del Oficio Nro. AN-CPHM-2021-0003-O de 24 de mayo de 2021, ingresado a esta Legislatura el 09 de junio de 2021, con número de trámite 404639, a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 404639

Anexos:
- OFICIO: 2 FS ANEXO: 1 CD
- rina_campain0482672001621892295.pdf
- oficio_cevallos.pdf
- guido_chiriboga0976670001621892294.pdf
- guido_chiriboga0976670001621892294_(1).pdf
- elias_jachero0717784001621892294.pdf
- an-cphm-2021-0002-o_(8)0761229001623271572.pdf
- 1an-cphm-2021-0002-o_(8)_(1)-signed0477389001623271572.pdf
- augusto_guaman.pdf
- an-tfms-2021-0005-m0000325001621892294.pdf
- anexo_proyecto_de_reforma_asm__cabrera0800469001623271574.pdf
- w_varela0052148001621892298_(1).pdf
- sofia_sanchez_.pdf

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. de trámite:
404639
Fecha recepción: **2021-06-09 15:23**
No. de referencia:
AN-CPHM-2021-0003-O
Fecha documento: **2021-05-24**
Remitente:
Hugo Marcelo Cabrera Palacios
marcelocabrerap@hotmail.com
Revise el estado de su documento con el usuario **0100878073** en:
http://dts.asambleanacional.gob.ec
Oficio. 2 fojas
Anexos Un CD

Oficio Nro. AN-CPHM-2021-0003-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

Asunto: PROYECTO DE REFORMA

Señora Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de saludarle por medio del presente y al amparo de lo establecido en el Art. 134 de la Constitución de la República y los artículos 9 numeral 6, 12 numeral 22 y 54 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento y trámite subsiguiente el siguiente "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN".

Al efecto cúmpleme en función de lo que establece el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentar el proyecto en mención el mismo que cuenta con la exposición de motivos, considerandos y articulado que sustenta esta iniciativa la misma que versa sobre una sola materia.

Acompaño oficios que contienen las firmas de respaldo referidas en el Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Es necesario indicar que la Comisión respectiva que conozca la presente propuesta deberá analizar e incluso modificar la propuesta presentada siempre en pro de mejorarla, siendo lo más importante que el tema se lo discuta a la brevedad del caso, pues la Ley que proponemos reformarla está próxima a entrar en vigencia en el mes de agosto del presente año.

Por la favorable atención que se sirva brindar al presente, anticipo mi agradecimiento, y aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de la más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
ASAMBLEÍSTA

Anexos:
- 1an-cphm-2021-0002-o_(8)_(1)-signed.pdf
- an-cphm-2021-0002-o_(8).pdf
- an-tfms-2021-0005-m0000325001621892294.pdf
- augusto_guaman.pdf

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Oficio Nro. AN-CPHM-2021-0003-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

- elias_jachero0717784001621892294.pdf
- guido_chiriboga0976670001621892294.pdf
- oficio_cevallos.pdf
- rina_campain0482672001621892295.pdf
- sofia_sanchez_.pdf
- w_varela005214800162189229 8.pdf
- anexo_proyecto_de_reforma_asm._cabrera.pdf

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Oficio Nro. AN-CPHM-2021-0002-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

Asunto: PROYECTO DE REFORMA

Señora Abogada
Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de saludarle por medio del presente y al amparo de los establecido en el Art. 134 de la Constitución de la República y los artículos 9 numeral 6, 12 numeral 22 y 54 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito para su conocimiento y trámite subsiguiente el siguiente "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN".

Al efecto cúmpleme en función de lo que establece el Art. 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentar el proyecto en mención el mismo que cuenta con la exposición de motivos, considerandos y articulado que sustenta esta iniciativa la misma que versa sobre una sola materia.

Acompaño oficios que contienen las firmas de respaldo referidas en el Art. 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Es necesario indicar que la Comisión respectiva que conozca la presente propuesta deberá analizar e incluso modificar la propuesta presentada siempre en pro de mejorarla, siendo lo más importante que el tema se lo discuta a la brevedad del caso, pues la Ley que proponemos reformarla está próxima a entrar en vigencia en el mes de agosto del presente año.

Por la favorable atención que se sirva brindar al presente, anticipo a Usted nuestro agradecimiento, y aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de la más alta y distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS

Sr. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
ASAMBLEÍSTA

ASAMBLEA NACIONAL

ING. MARCELO CABRERA PALACIOS
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DEL AZUAY

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción ha sido una práctica cotidiana en nuestro país durante varios años, donde se ha abusado del poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico y de toda índole. James Madison precursor constitucionalista de Estados Unidos, expresaba "*el fin de toda constitución política, debería ser, conseguir primeramente como gobernantes a los hombres que posean mayor sabiduría para discernir y más virtud para procurar el bien público; y en segundo lugar, tomar las precauciones más eficaces para mantener esa virtud mientras dure su misión oficial*".

La contratación pública ha sido parte de esta detestable práctica que inclusive ha servido para el financiamiento millonario de campañas y el conocido "reparto" con importantes cuotas en las Funciones del Estado y sus organismos de control.

Los últimos casos de corrupción denunciados en el país, que se han ahondado con la pandemia del COVID 19 mediante la contratación por emergencia a través de la suscripción de contratos que han evidenciado sobreprecios, asociaciones ilegales y demás delitos que han sido de conocimiento público, merecen la atención de la Asamblea Nacional para no permitir nunca más que una persona jurídica, así como sus representantes legales y socios mayoritarios puedan volver a contratar con el Estado ecuatoriano.

Todas estas aristas hicieron que la anterior Asamblea Nacional haya expedido la "**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"** la misma que fue publicada en el Registro Oficial No 392 Segundo Suplemento del miércoles 17 de febrero de 2021 y que si bien es cierto ha elevado a categoría de Ley varias normas secundarias – lo cual estuvo correcto-, lamentablemente se vio también empañada con un "**POPULISMO**" penal, que hará que a partir del 17 de agosto de 2021 se paralice la dinámica económica e incluso la obra pública afectando no solo al desarrollo del país sino a miles de empleos directos e indirectos que genera la contratación pública durante varias décadas, con sus efectos inmediatos en desmedro de las familias ecuatorianas, pues nunca se analizó por parte del Legislador del momento, la capacidad operativa y logística de la Contraloría General del Estado para absorber nuevas funciones, si ni con las que cuenta en la actualidad se abastece para poder realizar los exámenes especiales y auditorias de distinta naturaleza a los hechos, actos y contratos de la administración pública.

ASAMBLEA NACIONAL

El problema que se generará en el Ecuador a partir del 17 de agosto de 2021 será de enormes magnitudes, pues, si bien es necesario y urgente que el órgano de control emita dictámenes de favorabilidad antes de lanzar una contratación lo cual ha sido un pedido de varios actores públicos entre los que estamos incluidos varios actuales asambleistas, la ley actual que entrará en vigencia en las próximas semanas no escatimó en diferenciar los tipos de contrato, los montos y la casuística general, lo cual quiere decir que para toda clase de proceso, incluidas menores cuantías, se deberá obtener un dictamen previo de la Contraloría General del Estado, pues lamentablemente, la Ley que entrará en vigencia no hace ninguna diferencia dentro de los enunciados que hoy constan dentro de la referida Ley que por el bien del país merece una reforma **URGENTE** por parte de la actual Asamblea Nacional.

Por esta razón, proponemos la siguiente reforma que reitero, tiene el carácter de urgente por todo lo que ocurrirá en el país a consecuencia de la imposibilidad física que es clara y manifiesta respecto de la falta de capacidad del máximo órgano de control, a quien consideramos que junto al SERCOP se los debe necesariamente convocar dentro de la respectiva Comisión de la Asamblea Nacional que conocerá el presente proyecto una vez que el CAL califique el mismo, para ser escuchadas en el marco de la oportunidad y de la sensatez que se requiere dentro de una temática tan delicada.

Estamos convencidos de que la nueva Asamblea Nacional se debe desprender de toda práctica populista y obedecer a solucionar los problemas con base a soluciones plausibles y no a normas que lejos de contribuir al desarrollo nacional solamente han servido para la retórica y el discurso que termina por engañar al imaginario popular.

Por esta razón presentamos el siguiente proyecto de Ley que permitirá no retroceder y detener el desarrollo del país, y que a su vez apunte al control eficiente de los actos, contribuyendo de esta manera a la erradicación de la corrupción.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República señala que: *"Son deberes primordiales del Estado: ...8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República señala que: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...8. Administrar honradamente y con apego*

irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.";

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República señala que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: ...2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República señala que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución de la República, las acciones y las penas por las infracciones de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito son imprescriptibles;

Que, los últimos casos de corrupción denunciados en el país, a través de la suscripción de contratos que han evidenciado sobreprecios, asociaciones ilegales y demás delitos que han sido de conocimiento público, merecen la atención de la Asamblea Nacional para no permitir nunca más que una persona jurídica, así como sus representantes legales y socios mayoritarios puedan volver a contratar con el Estado ecuatoriano.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede en su Disposición General Octava, "*acción pública para denunciar cuando se detectare o tuviere conocimiento de actos de corrupción tanto por parte de la entidad contratante como del contratista, a través de la Contraloría General del Estado u otras instituciones de control y la sociedad civil, los que serán sancionados de acuerdo a los procedimientos administrativos, civiles o penales de comprobarse su responsabilidad*".

Que, el Art. 125 de la Constitución de la República señala: *"Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas."* ;

Que, el Art. 134 de la Constitución de la República señala: *"La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional..."*;

ASAMBLEA NACIONAL

Que, el numeral 6 del Art. 120 ibídem señala: *"La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:…6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio…"*;

Que, el numeral 6 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: *"La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: …Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio…"*;

Que, el numeral 1 del Art. 54 ibídem señala: *"De la iniciativa. - La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros…"*;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Art. 1. – Sustituir la disposición reformatoria **QUINTA** de las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que constan en la **"LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"** por la siguiente**:**

> QUINTA: A continuación del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, agréguese el siguiente artículo:
>
> **Art. 22.1.- Procedimiento para la obtención del informe previo de pertinencia y favorabilidad en la contratación pública. -** El procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad, previo la contratación pública de obras, bienes o servicios incluida la consultoría, cuyas características, montos y casuística general serán establecidas por el Contralor General del Estado mediante la normativa que se expida para el efecto, será el siguiente:
>
> 1. La máxima autoridad de la entidad contratante previo a autorizar el inicio del proceso y la aprobación de pliegos precontractuales, deberá notificar a la Contraloría General del Estado con la solicitud de informe previo para la respectiva contratación para los casos y en los términos establecidos en la normativa que expida la Contraloría General del Estado, adjuntando toda la documentación de respaldo que tenga en su poder;

2. Una vez realizada dicha notificación, la misma deberá ser atendida en el término máximo de 15 días, contados a partir de la notificación de la solicitud realizada por la entidad contratante; y, en el caso de los procesos bajo el régimen especial, de emergencia o estado de excepción cuya casuística también será definida por la Contraloría General del Estado, el término para su entrega será de 72 horas, contados a partir de la notificación de la solicitud;

3. El informe previo deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad solicitante; y, será publicado en las páginas web de la Contraloría General del Estado y la de la entidad contratante;

4. En caso de determinarse la pertinencia y favorabilidad para que proceda esta contratación pública, se podrá continuar de manera regular con el resto del procedimiento establecido para el efecto en la Ley.

5. De existir algún tipo de irregularidad en la contratación que se pretende efectuar, se suspenderá temporalmente la misma, hasta que la entidad contratante la subsane o aclare en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. De no hacerlo, se dejará constancia de dicho particular en el informe y se notificará inmediatamente con el mismo a la Fiscalía General del Estado, quien de encontrar elementos de convicción suficientes, dará inicio a las investigaciones que considere pertinentes, y en caso de encontrar elementos de convicción suficientes, podrá activar el ejercicio de la acción penal pública conforme las reglas vigentes, sin perjuicio de que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pueda activar el ejercicio de la acción penal pública en cualquier momento.

Art. 2. – Sustituir la disposición reformatoria **DÉCIMA** de las reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que constan en la **"LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"** por la siguiente**:**

DÉCIMA. - A continuación del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, agréguese el siguiente artículo:

"Art. 18.1.- Informe de pertinencia previo a los procesos de contratación pública.- La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública de todas las entidades que ejecuten la contratación bajo el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya casuística, características y montos constarán en la normativa secundaria dictada por el Contralor General del Estado, sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación.

ASAMBLEA NACIONAL

El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.

Este informe se entregará en el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la solicitud realizada por la entidad contratante; y, en el caso de los procesos bajo el régimen especial, de emergencia o estado de excepción, el término para su entrega será de setenta y dos (72) horas, contados a partir de la notificación de la solicitud realizada por la entidad contratante.

Si transcurrido el término la Contraloría General del Estado no entrega el informe de pertinencia, se considerará como favorable para proceder con la contratación, y constituirá causal de destitución del funcionario a cargo del Informe.

Para la suscripción de contratos y convenios de deuda pública o externa, no será necesario el informe previo de pertinencia.

En ningún caso se podrá excepcionar de este requisito previo a la suscripción de contratos que se suscriban en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción, conforme a la casuística que consta en la normativa secundaria que expida el Contralor General del Estado.

La Contraloría General del Estado determinará los documentos que deban adjuntarse a la solicitud. Si la entidad contratante no los adjunta, están incompletos o son imprecisos, se devolverá la solicitud, y el término será contado a partir de la fecha en que se cumpla lo dispuesto en este artículo.
Una vez emitido el informe previo por parte de la Contraloría General del Estado, las entidades y organismos del sector público podrán proceder a la celebración del contrato correspondiente, tomando en cuenta las observaciones que se hubieren formulado.

Es obligación de la autoridad nacional de contratación pública informar a la Contraloría General del Estado, cada vez que conozca sobre el incumplimiento de lo señalado en este artículo.

ASAMBLEA NACIONAL

Art. 3. – Agregar una nueva disposición reformatoria a la **"LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" que dirá lo siguiente**:**

> DÉCIMA SEGUNDA: Agréguese una nueva disposición transitoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE, que dirá lo siguiente:
>
> "***SÉPTIMA***. - *Dentro del término de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Contralor General del Estado expedirá la correspondiente normativa secundaria que contendrá la casuística, características, montos y tipos de procedimientos que requieran del informe previo de pertinencia y favorabilidad establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa que será construida con base a la realidad operativa y logística de dicho órgano de control"*

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sede de la Asamblea Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los … días del mes de …. De 2021

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Memorando Nro. AN-SUSS-2021-0003-M

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

PARA: Sr. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta

ASUNTO: PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar el siguiente: "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Sandra Sofía Sanchez Urgiles
ASAMBLEÍSTA

Copia:
Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
SANDRA SOFIA SANCHEZ URGILES

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

D.M. de Quito, 23 de mayo de 2021
Oficio Nro. AN-WVS-2021-0001

Señor
Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta por la Provincia del Azuay
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho. –

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta de Napo, por el presente manifiesto mi voluntad de apoyar el siguiente: "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
WASHINGTON JULIO DARWIN VARELA SALAZAR

Firmado digitalmente por WASHINGTON JULIO DARWIN VARELA SALAZAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, serialNumber=1500239387, sn=VARELA SALAZAR, cn=WASHINGTON JULIO DARWIN VARELA SALAZAR, 1.3.6.1.4.1.37442.10.4=1500239387, givenName=WASHINGTON JULIO DARWIN, email=salazar-jllo@outlook.es, st=Napo, l=Tena, ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC
Fecha: 2021.05.23 11:43:48 -05'00'

Ing. Washington Varela Salazar

ASAMBLEÍSTA PROVINCIAL DE NAPO.

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Memorando Nro. AN-TFMS-2021-0005-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2021

PARA: Sr. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta

ASUNTO: APOYO PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta manifiesto mi voluntad de apoyar el siguiente: "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" de su iniciativa.

Por medio del presente hago constancia mi voluntad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Stalin Troya Fuertes
ASAMBLEÍSTA

Firmado electrónicamente por:
MARCO STALIN
TROYA FUERTES

* Documento firmado electrónicamente por DTS 2.0 Producción

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Oficio Nro. AN-GRAA-2021-0001-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

Asunto: Respaldo al proyecto de reforma

Sr.
Hugo Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de legislador en representación de la provincia de Sucumbíos y en función de mejorar el sistema legislativo del país, es mi voluntad apoyar el siguiente: **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN",** de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Augusto Alejandro Guamán Rivera
ASAMBLEÍSTA

Firmado electrónicamente por:
AUGUSTO ALEJANDRO GUAMAN RIVERA

Quito, D.M., mayo 23 de 2021
Oficio No. 012-EJR-AP-AN

Señor
Marcelo Cabrera Palacios
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL AZUAY
En su despacho. –

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, me permito manifestar mi voluntad de apoyar el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"** de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
WASHINGTON ELIAS
JACHERO ROBALINO

Ing. Elías Jachero Robalino
ASAMBLEÌSTA POR LA PROV. DE PASTAZA

C.c. Secretaria General Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

D.M. de Quito, 24 de mayo de 2021

Señor.
Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta por la Provincia del Azuay
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho. –

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar el siguiente: "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
GUIDO ALBERTO CHIRIBOGA HIGH

GUIDO CHIRIBOGA
ASAMBLEISTA POR LA PROV. DEL GUAYAS

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

Oficio Nro. AN-CPOV-2021-0001-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2021

Asunto: Respaldo al proyecto de reforma

Sr.
Hugo Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de legislador en representación de la provincia de Guayas y en función de mejorar el sistema legislativo del país, es mi voluntad apoyar el siguiente: **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN"**, de su iniciativa

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Omar Vicente Cevallos Peña
ASAMBLEÍSTA

Firmado electrónicamente por:
OMAR VICENTE CEVALLOS PENA

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Leyes para la gente

D.M. de Quito, 24 de Mayo de 2021
Oficio Nro 001-RCB-ANE-2021.

Señor.
Marcelo Cabrera Palacios
Asambleísta por la Provincia del Azuay
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho. –

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Asambleísta por medio de la presente manifiesto mi voluntad de apoyar el siguiente: "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**" de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
RINA ASUNCION CAMPAIN BRAMBILLA

Mg. Rina Campain Brambilla
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ESMERALDAS